

QUINTA SECCION

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Table with columns for 'Clero' and various numerical entries, likely a list of clerical staff or salaries.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes: 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagaran dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 27 de Setiembre próximo, a las dos de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Excm. Junta auxiliar de cárceles y en sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta del racionado de aceite y jabon para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

Madrid 24 de Agosto de 1873.—Juan J. Hidalgo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca a pública subasta el suministro de aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

- 1.ª La contrata empezará a regir el día 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1874.
2.ª El contratista estará obligado a suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon, segun el pedido que al efecto se haga por la persona encargada.
3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 15'076 á 20'101 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano y de 20'101 á 25'126 litros, ó sea 40 á 50 libras en los meses de invierno, son 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro ó cinco arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregarán midiéndose el aceite dentro del Establecimiento; el aceite de once á doce de la mañana; y el jabon en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.
4.ª La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin posos, sin mezcla alguna de ninguna sustancia.
5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso que fuese mala su calidad ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero, si no hubiese avenencia, nombrado por el Excmo. señor Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad poniéndole el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente, segun la condicion siguiente; ó si el contratista

ó el encargado de la entrega del aceite y jabon dilatará el nombramiento de perito, ó este dejare su presentacion y la emision de su dictamen, entonces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dichos artículos quedará facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad en el aceite y jabon, falta la medida, peso, ó por retraso en la entrega a su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en caso en que la Junta delibere si ha lugar a rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador a la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposicion, el cual será devuelto a los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda a aquel a quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion, a cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificacion del encargado de la Junta, acreditando la existencia en los almacenes que de la cantidad del aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista a solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion 8.ª, se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitacion y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta, y acordará el precio máximo a que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá a la admision de los pliegos de proposicion por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo a que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida, los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion a lo determinado por la Junta de cárceles, por el precio de... céntimos de peseta las 503 milésimas de litro ó sea la libra de aceite, a... pesetas... céntimos de peseta los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.ª»
(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 27 de Setiembre próximo, a las dos de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ellas, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.
Madrid 24 de Agosto de 1873.— El Secretario interino, Venustiano R. Hubert.—Aprobado.— El Gobernador Presidente, Hidalgo.

Secretaria.—Negociado 6.º
Circular.

Deseando dar cumplimiento en todas sus partes a la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion, que en 19 del corriente ha visto la luz pública en el periódico oficial, he venido en acordar lo siguiente:

1.º En el preciso é improrogable término de seis dias, a contar desde el en que esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitirá V. a este Gobierno civil, nota expresiva de las armas y municiones que con destino a los Voluntarios haya recibido directamente del Gobierno, de este Gobernador de provincia ó por cualquier otro conducto autorizado.

2.º En el mismo improrogable término de seis dias, presentará V. en este Gobierno civil con dicha nota expresiva

todas las armas y municiones que, de las recibidas por los tres conductos expresados en la prevencion anterior, no se encuentren en poder de los Voluntarios de esa localidad.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1873.— Juan José Hidalgo y Caballero.— Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

Secretaria.—Negociado 8.º

Habiendo necesidad de entregar un documento a D. Vicente Díez Canseco, se le ruega por ignorarse su domicilio, que cualquier día se presente de once a cinco de la tarde en este Gobierno de provincia y Negociado arriba expresado donde, previa identificacion de su persona, le será entregado.

Madrid 28 de Agosto de 1873.— Juan José Hidalgo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL.

Para llevar a efecto el sorteo de decimas entre los pueblos de la provincia y distritos en esta capital en el reemplazo del presente año, con arreglo a lo que se previene en el capitulo 2.º art. 29 de la ley de Reemplazos, ha tenido a bien señalar esta Diputacion provincial el domingo 31 del actual, a las nueve de su mañana, en la ex-capilla de San Isidro, calle de Toledo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en la precitada ley.

Madrid 28 de Agosto de 1873.— El Vicepresidente, Pablo Nougues.

Circular.

Siendo de absoluta necesidad que esta Comision provincial tenga conocimiento exacto del modo con que en cualquier época se hallen constituidos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, ruego a los Sres. Alcaldes populares se sirvan remitir con toda urgencia a la Secretaria de la misma una relacion expresiva del número y nombre de los Concejales que forman los Ayuntamientos respectivos, cargos que cada uno desempeña y cuáles de ellos no saben leer ni escribir; cuidando en lo sucesivo de participar las alteraciones que ocurran.

Madrid 26 de Agosto de 1873.— El Vicepresidente, Nougues.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de los vencimientos en el mes de Setiembre de 1873.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SUS TERMINOS.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	LIBROS.	FOLIOS.	PESKT. CÉNTS.
D. Cándido Gonzalez Martinez	Ajalvir	Tierra de 2 celemines	Ajalvir	16	Clero	4.	362	6'51
Francisco Rodriguez Gomez		Id. de 11 celemines 13 estadales		19			402	337'62
		Id. de 9 celemines 2 estadales					403	77'37
		Id. de 8 fanegas 10 celemines					404	312'62
		Id. de 2 fanegas	Daganzo	2		15	102	21'25
Fermin Perez Vargas		Id. de una fanega 3 celemines					103	10'25
		Id. de 2 fanegas	Ajalvir	12			114	20'00
Galo Mateos		Id. de 4 fanegas 9 celemines					115	45'00
Pascual Benavente		Id. de una fanega 3 celemines		16			121	6'87
		Id. de 2 fanegas 6 celemines		21			130	19'01
		Id. de 3 fanegas 4 celemines	Cobaña				131	13'75
		Id. de una fanega 4 celemines	Ajalvir				132	10'00
		Id. de 2 fanegas 6 celemines		26			133	16'75
Crisanto Brayo y Ramos		Id. de 5 fanegas		27			157	63'12
Pedro Benavente		Id. de una fanega 3 celemines		27			159	14'05
		Id. de una fanega 8 celemines		27			160	12'50
		Id. de 2 fanegas 6 celemines		29			161	6'43
Vicente Gonzalez		Id. de 11 celemines		29			163	28'06
		Id. de 2 fanegas 10 celemines		21			164	100'01
		Id. de 2 fanegas 6 celemines		29			17	21'12
Ramon Garcia de Mesa		Id. de 3 fanegas 6 celemines		29			15	165
		Id. de 2 fanegas 9 celemines					166	88'75
		Id. de 3 fanegas					167	11'25
		Id. de 2 fanegas 6 celemines					167	17'50
		Id. de 3 fanegas 6 celemines					168	16'25
Mariano Gonzalez		Id. de 3 fanegas 2 celemines		26			169	32'50
		Id. de 2 fanegas					20	31'50
Romualdo Sanz	Alameda del Valle	Linar de 2 celemines	Oteruelo del Valle	13			76	6'25
Bruno Millana	Alcalá de Henares	Tierra de una fanega 10 celems.	Alcalá de Henares	12			228	7'62
Leon Corral		Id. de 2 fanegas un celemin		16			4.	50'00
Antero Molina		Id. de 5 fanegas		22			373	137'62
Dionisio Rojas		Id. de 4 fanegas		25			408	187'51
Celedonio Martinez		Id. de 5 fanegas		25			416	626'25
Juan Antonio Molina		Id. de 8 fanegas 3 celemines		29			417	78'56
Teodoro Navio		Id. de una fanega 10 celemines		29			418	12'76
Manuel Garcia		Id. de 6 celemines	Villalvilla	23			463	150'25
		Id. de una fanega		23			11	15'00
		Id. de una fanega		23			311	12'50
		Id. de 9 celemines		23			312	37'50
Inocente de Isidro		Casa calle del Matadero, núm. 14.	Alcalá de Henares	21			313	12'50
Pedro Acaderuelo		Cuarto 901, 60 pies		21			314	131'75
Manuel Mateo		Casa calle de Santiago, núm. 3.		25			15	75'00
Manuel Ibarra		Tierra de 5 fanegas		26			18	359
		Id. de una fanega 10 celemines		26			19	81
		Casa calle de las Animas, núm. 1.		2	Beneficencia	6.	82	12'50
Pablo Garcia		Otra id. calle Cerrada, núm. 3.		2			207	177'75
Manuel Garcia		Tierra de 5 celemines 17 estadls.	Loeches	23			208	225'00
José Jerónimo Moreno		Id. de 2 fanegas 0 celemines	Alcalá de Henares	11			272	10'12
Faustino Perdiguero	Alcobendas	Id. de una fanega 3 celemines	Alcobendas	1			22	225'12
Domingo Lopez		Id. de 3 celemines		3			15	77'12
Benigno Vergara	Alcorcon	Id. de 5 fanegas	Alcorcon	29			22	25'00
Nicasio Acebrion	Ambite	Id. de una fanega	Ambite	29			4.	75'00
		Id. de 3 fanegas		29			15	1'87
		Id. de 6 celemines		27			174	22'50
		Id. de 4 fanegas		27			175	25'62
Valeriano Redondo		Solar Plaza de la Constitucion		27			176	8'75
Juan Carmena	Añoover	Tierra de 18 fanegas 9 celemines	Aranjuez	1.	Propios	23	235	13'75
		Id. de 80 fanegas 6 celemines		9	Patrimonio	4.	72	500'50
Loreto Céspedes	Aranjuez	Casa titulada del Parador del Rey		11			73	1.300'00
Juan Bautista Megias		Tierra de 22 fanegas 3 celemines		27			74	2.530'50
Fernando de la Fuente	Barajas	Id. de 2 fanegas	Barajas	29			90	860'00
Manuel Morate Ruiz	Belmonte del Tajo	Id. de 4 celemines	Belmonte del Tajo	23			11	25'75
Ignacio Gonzalez Gonzalez		Id. de 3 celemines		23			4.	13'46
		Id. de una fanega 6 celemines		23			446	25'25
		Id. de una fanega 6 celemines		23			447	39'25
		Id. de 9 celemines		23			448	87'50
Valentin Diaz		Id. de una fanega 2 celemines		23			449	25'00
Romualdo Guerrero		Id. de 4 celemines		23			450	35'75
		Id. de 6 celemines		23			451	17'67
Eusebio Huelves		Id. de 6 celemines		23			453	32'57
Lorenzo Muñoz Sanz	Berzosa	Id. de 4 celemines	Berzosa	6			452	5'00
		Id. de una fanega		11			195	15'37
		Id. de 4 celemines		19			196	15'30
		Id. de una fanega		19			285	13'00
		Id. de 4 celemines		19			286	18'25
		Id. de 6 celemines		7			287	20'12
Vicente Martin	Brunete	Id. de 5 fanegas 11 celemines	Brunete	7			20	50
Antonio Cabrera		Id. de 4 fanegas 3 celemines		16			54	19'00
José Gil		Tres tierras		20			72	46'62
		Una tierra		20			73	21'25
		Otra id.		20			74	28'87
Doña Josefa Guzman, viuda de Pozo	Buitrago	Linar de una fanega 4 celemines	Buitrago	29			15	177
D. Francisco Navacerrada		Tierra de 3 fanegas	Bustarviejo	11			17	107
Rafael Huerta		Linar de 8 celemines	Buitrago	16			18	347
Lucas Sanz	Cabanillas de la Sierra	Tierra de una fanega 6 celemines	Cabanillas	11			11	219
Vicente Aranda	Camarma de Estérueles	Id. de 2 fanegas	Camarma	9			15	108
		Id. de 3 fanegas 6 celemines		9			109	4'25
		Id. de 3 fanegas		9			110	3'00
Eulogio Rubio	Cercedilla	Prado de 7 fanegas 2 celemines	Cercedilla	11			25	8
Mariano Lopez Rodrigo		Corral calle de la Amargura, número 11		11			25	42'00
Alonso Trio	Chapineria	Tierra de 4 fanegas 6 celemines	Chapineria	24			17	115
		Id. de 3 fanegas 11 celemines		24			116	58'12
		Id. de 4 fanegas 6 celemines		28			117	18'12
Nicolás Martín		Id. de 10 celemines		28			120	16'25
Marcelino Lopez	Chinchon	Id. de 4 fanegas 7 celemines	Chinchon	19			4.	300'01
Manuel Barrio		Id. de una fanega 4 celemines		21			405	15'23
		Id. de 7 celemines		21			406	25'82
Andrés Garcia Herrera		Solar Plaza de Palacio		15			15	4'60
Francisco Diaz Vara		Tierra con 65 olivos		23			23	70'00

(Se continuará.)

SEXTA SECCION

ASILOS DE EL PARDO.
LISTA de los números que han salido premiados en la rifa verificada el día 25 de Agosto de 1873 á favor de dichos asilos.

Números.	Premios.	Números.	Premios.
20.928.	2.000 rs.	1.383.	80 rs.
4.746.	1.000	3.093.	80
18.647.	600	24.272.	80
19.383.	600	20.171.	80
12.118.	500	17.967.	80
10.695.	500	18.955.	80
15.879.	500	16.889.	80
5.411.	500	5.087.	80
17.994.	300	1.082.	80
8.322.	300	23.374.	80
2.347.	300	14.702.	80
6.846.	300	17.298.	80
4.402.	300	5.815.	80
9.627.	300	18.101.	80
24.137.	200	20.369.	80
24.075.	200	5.075.	80
6.136.	200	6.983.	80
7.358.	200	5.898.	80
9.918.	200	5.999.	80
18.406.	200	18.909.	80
13.999.	200	3.439.	80
3.954.	200	4.182.	80
9.466.	120	8.311.	80
9.607.	120	8.339.	80
2.351.	120	15.254.	80
22.881.	120	15.362.	80
9.340.	120	23.795.	80
14.400.	120	4.318.	80
17.541.	120	17.112.	80
24.532.	120	13.808.	80
1.973.	120	24.088.	80
9.773.	120	2.739.	80
2.548.	100	15.422.	80
1.352.	100	18.877.	80
23.099.	100	23.986.	80
12.925.	100	22.247.	80
15.466.	100	24.979.	80
1.463.	100	308.	80
11.101.	100	3.148.	80
1.586.	100	23.103.	80
11.293.	100	20.531.	80
10.226.	100	15.525.	80
8.665.	100	22.596.	80
18.259.	100	1.903.	80
17.732.	100	16.388.	80
17.627.	100	3.521.	80
6.193.	100	7.333.	80
1.831.	100	2.255.	80
19.046.	100	8.348.	80
6.280.	100	10.611.	80
3.269.	100	10.260.	80
4.445.	100	1.680.	80
2.080.	100	22.532.	80
18.454.	100	20.370.	80
12.500.	100	5.713.	80
18.688.	100	5.693.	80
6.432.	100	14.682.	80
22.862.	100	14.583.	80
676.	100	8.280.	80
21.737.	100	23.797.	80
22.980.	100	6.001.	80
10.005.	100	6.774.	80
5.890.	100	10.280.	80
2.830.	100	16.891.	80
18.498.	100	21.347.	80
5.948.	100	20.428.	80
4.188.	100	12.953.	80
5.939.	100	2.692.	80
8.645.	100	9.854.	80
17.734.	80	17.317.	80
892.	80	12.781.	80
16.555.	80	22.355.	80
24.821.	80	10.967.	80
17.419.	80	4.259.	80
22.426.	80	14.274.	80
10.734.	80	17.901.	80
651.	80	14.731.	80
8.	80	16.890.	80
21.261.	80	9.992.	80
1.125.	80	5.790.	80
8.331.	80	18.503.	80
10.338.	80	20.984.	80
13.653.	80	6.907.	80
13.993.	80	21.563.	80
23.187.	80		

Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de la Rifa, calle del Carmen, núm. 14, principal, todos los martes y viernes de cada semana, de diez á doce de la mañana.

Los billetes se venden en todas las Administraciones de loterías, Estancos y otros puntos, al precio de 2 rs. cada uno.

Desde hoy se despachan los billetes de la 15.ª rifa, que tendrá lugar en el salón de Subastas de la casa de la Villa, el lunes próximo 1.º de Setiembre, á las doce del día.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia.—Negociado 1.º

No habiendo sido posible llevar á efecto los trabajos previos necesarios para los ejercicios de oposicion á las cuatro plazas de Médicos de la Beneficencia general con destino las tres primeras al Hospital Nacional y la última al de Jesús Nazareno, anunciados para el día 1.º de Setiembre próximo y sucesivos, he dispuesto se suspendan dichos ejercicios hasta el 15 del mismo mes, entendiéndose que esta prórroga no es extensiva al plazo fijado para la firma de las oposiciones y presentacion de documentos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Agosto de 1873.—El Secretario general, J. M. Callero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Joaquin Balló y Roca, Juez municipal é interino de primera instancia, por hallarse usando de licencia el propietario de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policia judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber: que luego que la vean inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidos, de Leon Villanueva y Navarrete, natural de Cella, en la provincia de Teruel, y Juan Esparza Arve, natural y vecino de Viota, confinados que eran en el presidio de esta, del que se han fugado la tarde del día 14 de los corrientes, cuyas más señas se expresan á esta continuacion, cuyo paradero actual se ignora, si bien se cree se hallen en Madrid, y á cuyos confinados se les cita y emplaza tambien para que se presenten en este Juzgado en término de 15 dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de este día dictada en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo con motivo de su fuga.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Agosto de 1873.—Joaquin Balló y Roca.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas.

Leon Villanueva Navarrete, natural y vecino de Cella, provincia de Teruel, hijo de Pascual y Maria, de 21 años de edad,

soltero, de oficio barbero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color sano, estatura cinco piés; vestido con pantalon de lienzo color de ceniza, chaqueta de paño, sayal pardo y sombrero de paja blanca y alpargatas.

Juan Esparza Arve, hijo de José y Miguela, de 22 años de edad, soltero, jornalero, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz poca, cara redonda, boca pequeña, barba naciente, color sano, de cinco piés cuatro pulgadas, manco de la mano izquierda; vestido con pantalon y chaqueta de lienzo color de ceniza y sombrero de paja blanca y alpargatas.

Juzgado de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Don Tadeo Guerra y Linacero, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas, en la provincia de Santander.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Severiano Iza, natural de Dima, en la provincia de Vizcaya, para que en el improrogable término de 10 dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo contra Ildefonso Astarloo Iza, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de su hermano D. Gregorio; aperecido que de no comparecer en el término dicho, le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al art. 312 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Así lo tengo acordado en providencia dictada en mencionada causa.

Dado en Entrambasaguas á 17 de Agosto de 1873.—Tadeo Guerra.—Por mandado de su señoría, Juan F. Campero.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don José Antonio Fernandez Montejano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averguacion de los autores del robo de dinero, alhajas y efectos que se expresarán, ejecutado la noche del 6 del corriente en la posesion titulada Casa-Blanca, situada en el término municipal de Húmera; en la cual por auto del día de ayer he acordado expedir y publicar la presente requisitoria, por la que en nombre de la Nacion exhorto á todas las Autoridades para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remision á la cárcel nacional de este partido de los autores de dicho robo, cuyas señas tambien se expresarán, y de las demas personas en cuyo poder y sin justificar su legitima adquisicion fueren hayados los objetos robados; pues que en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Navalcarnero á 18 de Agosto de 1873.—José Antonio Fernandez.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Señas de los ladrones.

Unos 50 hombres armados con carabinas, trabucos y pistolas, cuyo traje, en general, consistia en vestido de paño con chaqueta y sombrero hongo, siendo especialmente las de algunos de ellos las siguientes:

Uno de estatura regular, grueso, con bigote pequeño entrecano; vestido de pa-

ño de color pasa, y un pañuelo blanco en la cabeza, de unos 44 años de edad, á quien sus compañeros llamaban Roque, y que debia ser el jefe de la cuadrilla.

Otro alto, delgado, moreno, de unos 35 años de edad, con bigote y perilla; vestido con chaqueta de color y sombrero hongo negro; y

Otro de regular estatura, enjuto de carnes, tostado, con bigote pequeño, pantalon y chaqueta de paño oscuro y sombrero negro de ala muy ancha.

Objetos robados.

Un reloj de oro cincelado con cadena de lo mismo, larga, para el cuello.

Dos pares de pendientes de oro y otro de plata, los primeros en forma de perilla larga, esmaltados en negro, y los segundos dos campanillas de oro y un grano de coral dentro. Los de plata formaban dos mariscos engarzados en dicho metal.

Un broche grande de pecho, de mosaico, figurando San Juan en el Jordan, engarzado en oro.

Otro broche liso de oro.

Dos docenas de cubiertos de plata, 22 cuchillos, un trinchete, dos cucharones grandes, dos cucharas grandes para verduras, otra para pescados y una cucharita pequeña, todo de plata.

Mil reales en monedas de oro de cinco duros.

Mil reales en monedas de plata de 20 reales.

Un vestido negro de seda.

Dos batas de percal.

Dos enaguas.

Tres sábanas de hilo y dos de algodón.

Dos fundas de almohada.

Cuatro tohallas.

Dos manteles.

Seis servilletas.

Una colcha de bombasi.

Dos fusiles de aguja nuevos.

Dos escopetas de un cañon.

Un cachorrillo y varias navajas y puñales.

Una bandeja de metal blanco, con tetera, azucarera y jarrita del mismo metal.

Un reloj de oro, con cuadrante para segundos, tapa de cristal muy doble, contratapa de oro cincelado.

Una cadena de oro unida al reloj: es doble, sirve una de las ramas para colocar dijes, tiene colgado un guardapelo de oro con cristales vacios; en la tapa un rubi y lisa la contratapa.

Escopeta de dos cañones, de piston, de la Fábrica de Eibar, con la inscripcion en los cañones de *Retorcidos de herraduras, Francisco Barrenechea, 1862*; la caja es de nogal.

Revolver pequeño de cuatro tiros, sistema de aguja.

Morral viejo de caza con tres divisiones, una de red, otra de tela y la tercera de cuero; dentro habia un frasco de hoja de lata abollado, con pólvora y con relieve que figura un cazador y una liebre; tambien habia una bolsa con perdigones y una navaja de campo con el mango de hueso, color oscuro.

Neceser con tres navajas de afeitar, dos con el mango blanco y negro el de la otra; una de las primeras compuesta con plancha de laton el mango.

Una barrenita para colgar el espejo.

Una limita para las uñas.

Tres camisas blancas.

Otra de color.

Tres pares de medias de hilo usadas

Dos calzoncillos.
 Un pañuelo blanco con iniciales E. C.
 Un pantalón de verano á cuadrillos blancos y negros.
 Un chaleco de entretiempo, color azul oscuro.
 Un gaban de lanilla, color oscuro, forrado de seda.
 Un sombrero de paja, ala ancha y plana.
 Quinientos reales en monedas de oro y plata.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento popular de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Julio último.

SESION ORDINARIA DEL DIA 2

Quedando el Ayuntamiento enterado de que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion habia resuelto que no procedia la solicitud elevada por un fabricante de chocolate, para que se derogase la orden del Poder Ejecutivo de 7 de Abril último, que revocaba un acuerdo de la Comision provincial.

Quedando tambien enterado, de que el Poder Ejecutivo de la República habia resuelto sobre la solicitud de unos interesados para que se eximiese del pago de arbitrios el chocolate que elaboran y se esportaba á provincias, que no habiendo podido menos estos interesados de satisfacer dicho derecho, se previniese al Ayuntamiento que reforme sus ordenanzas, á fin de que no paguen mas articulos que los que se consunan en la localidad.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último, á fin de remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobándose definitivamente el remate del suministro de combustibles para las máquinas de vapor del Establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina.

Acordando se manifieste al Juzgado de la Latina la extrañeza con que el Ayuntamiento ha visto sacar á la venta las casas y enseres del lavadero número 37, y que se reclame y proteste contra el procedimiento seguido.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta en la calle de las Amazonas, núm. 2, con vuelta á la Plaza del Rastro, en la calle de Panaderos, número 5, y Cava Baja, núm. 51, con fachada á la Cava Alta.

Acordando proceder á la recepcion definitiva de las obras de explanacion, afirmado y aceras ejecutadas en varias calles del Barrio de Salamanca, previas las formalidades convenientes.

Autorizando la ejecucion de varias obras en una posesion sita en la calle del Obelisco, con vuelta á otra de primer orden, sin poder exigir el propietario otra indemnizacion que la fijada por el Arquitecto, correspondiente sólo al solar que quede á la reforma de dichas calles y estado primitivo de la casa.

Acordando que en la calle de Juan de Urbietta, Barrio de las Delicias y en las transversales anterior y posterior en la manzana en que habia construido un establecimiento industrial un interesado,

quedando como rasantes las ya fijadas al hacer dicha edificacion.

Aprobando el presupuesto del coste que tendrá el encintado, adoquinado y afirmado de varias calles en el Barrio de Salamanca, autorizando para su ejecucion á los Comisarios de los ramos á ella relativos y dejando al criterio del Sr. Alcalde la eleccion de tiempo en que deban ejecutarse dichas obras.

Concediendo una prebenda por diez años á favor de un interesado, que para seguir estudios instituyó en beneficio de sus parientes el Doctor D. Ignacio Ortiz de Moncada, exigiendole antes de expedirse el libramiento de cada anualidad la fé de vida y el certificado de aplicacion y aprovechamiento.

Desestimando la solicitud de varios industriales para que se les devolviesen las sumas de los arbitrios satisfechos por introduccion de vinos en esta capital y que extraian para el consumo de otras poblaciones, mediante haber declarado nulo el Poder Ejecutivo de la República el acuerdo de la Comision provincial, declarando que procedia dicho abono y que de este acuerdo se diese conocimiento á los interesados.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16

Aprobando la distribucion de gastos para el presente mes, hecha por la Contaduria, autorizándose al Sr. Alcalde interino para que ordene los pagos en dicho periodo.

Autorizando al Sr. Comisario del Teatro Español para que, á semejanza de lo resuelto acerca de los efectos inútiles que existian en el almacen general, se procediese á la venta en detall de los que se hallaban en el del Teatro, procurando sacar el mejor partido posible á pesar de su estado de inutilidad, el cual hacia casi imposible su enajenacion en conjunto.

Desestimando la reclamacion del representante de la empresa del Tramvia de Madrid, solicitando la exencion del pago del impuesto sobre carruajes y caballerias y que se le devolviesen las cantidades que en tal concepto habia satisfecho.

Acordando que el abono de intereses en la liquidacion que la Contaduria habia de practicar en virtud de lo prescrito en la base 4.ª del convenio concertado entre el Ayuntamiento y un interesado sobre pago de créditos procedentes de la contrata de aceras, se practique por lo que respecta al tiempo en que debe empezar el abono de aquellos, con arreglo á lo prevenido en el art. 39 del pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas, ó sea despues de los dos meses siguientes al en que corresponda la fecha de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del servicio de aceras.

Concediendo licencia para construir de nueva planta la casa Cava Alta, número 42, con accesorias á la Baja.

Concediendo la rescision del censo reservativo de medio cuartillo de agua pedido por el dueño de la casa calle de Hernan-Cortés núm. 11.

Acordando que en la autorizacion concedida á un interesado para la colocacion de los aparatos de la telegrafia interior de avisos y comunicaciones privadas en los departamentos de la Administracion municipal, así como la de hilos conductores en el alcantarillado de esta capital, se consignase por la Empresa su formal compromiso de prestar gratuitamente el servicio ya indicado y confor-

midad á los demás particulares durante el tiempo de su permanencia, transmisible á los que pudieran sucederla.

Suprimiendo dos luces en el Paseo de la Castellana y aumentando con ellas la dotacion del alumbrado en el de Recoletos.

Acordando se informe á la Comision provincial á tenor de lo propuesto por la de arbitrios, respecto al expediente formado á consecuencia de la aprehension de unos barriles de petroleo y el fallo dictado por el Ayuntamiento imponiendo al defraudador el pago de triples derechos.

SESION ORDINARIA DEL DIA 23.

Acordando ampliar el contrato celebrado con un interesado, haciéndole extensivo á la adquisicion de 3.000 furnitures más con destino al personal alistado en los batallones de aquella institucion.

Acordando adquirir en pública subasta y con cargo al capítulo de gastos del material de Milicia, los uniformes correspondientes á las bandas de cornetas de los catorce batallones ya reorganizados.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30

Defiriendo á la variacion propuesta por el Sr. Comisario de paseos y arbolados sobre adquirir dos mulas y un caballo, con destino á la reposicion del ganado del ramo en lugar de tres mulas para que fue autorizado.

Aprobando lo dispuesto por el señor Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista relativamente á la traslacion á otro local de las oficinas de dicha Tenencia y autorizándole para llevar á efecto su arrendamiento.

Acordando la sustitucion paulatina en las aceras del betun Portland por losa granítica, dando principio esta operacion por las de la calle del Carnero.

Acordando la construccion de aceras en la travesia de Cabestreros, dándose principio á la obra tan luego como los recursos del Ayuntamiento lo permitan.

Aprobando el presupuesto para la sustitucion de aceras en la calle de Bailén, desde la plaza de San Marcial á Palacio y al Ministerio de Marina, cuya obra se llevará á cabo tan pronto como el estado de fondos del Ayuntamiento lo permita.

Acordando la construccion de una escalera de madera para dar acceso al viaducto de la calle de Segovia, sacándose á pública subasta.

Aprobando las bases acordadas con la dueña de la casa núm. 1 de la calle de Juanelo, con vuelta á la de la Espada, para la adquisicion de dicha finca por el Ayuntamiento, satisfaciéndola al precio convenido por pie de sitio de los que constaba, siendo de cuenta de Sr. Enderibo y aprovechamiento de materiales, debiendo abonar la dueña el 10 por 100 del importe del terreno que se tomaba para via pública al precio acordado anteriormente.

Concediendo una prórroga de 60 dias al contratista del rompimiento de una calle, continuacion de la Rivera de Curtidores, por no serle posible continuar la obra en el plazo marcado.

Accediendo á la instancia del dueño de la casa núm. 11 de la calle de la Luna en solicitud de que se le arriende medio cuartillo de real fontanero de agua.

Conformándose con lo propuesto por la Comision de Ensanche acerca de la peticion de un interesado para que se compense la parte de una superficie de su propiedad que atravesaba el antiguo camino de Pajaritos con un trozo equiva-

lente que el Ayuntamiento le tenia utilizado para via pública en la calle de la Goya, debiendo tenerse en cuenta y rebajarse dicho trozo de esta calle de la superficie correspondiente al propietario el dia en que se lleve á cabo la expropiacion de ella.

Acordando autorizar á un interesado que por si y en nombre de otros propietarios del barrio de las Peñuelas solicitaban efectuar por su cuenta los desmontes necesarios en la calle de Moratines, á fin de establecer la debida viabilidad para la calle de las Peñuelas desde el paseo de Embajadores, construyéndose una barrandilla que era necesaria por los dependientes del Municipio con el material aprovechable que exista en el almacen general.

Acordando quedara en suspenso la habilitacion de una calle que solicitaban varios vecinos del barrio titulado de Vallehermoso, así como el alumbrado de ella, hasta que el aumento de edificaciones y vecindario en aquella zona demandase más imperiosamente esta mejora.

Acordando el establecimiento de un depósito administrativo, como de importancia para los intereses del Municipio y de necesidad para el comercio en general, indicando como adecuado al efecto y por el momento, el edificio que hoy ocupa el Almacen general de la villa por su capacidad y poco gasto que ofreciera la preparacion de sus dependencias con el fin indicado.

Madrid 22 de Agosto de 1873. — El Secretario, José Dicenta.

Alcaldía popular de Meco.

En la mañana del 17 del actual ha sido hallado en este término municipal y sitio de las Viñas del Esparragal un caballo de las señas siguientes:

Capón, castaño oscuro, bociblanco y estrellado, esquilada la clin, con lunares blancos en los costillares y señales de la amanea.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual previa justificacion de la pertenencia del expresado caballo y pago de la estancia que cause, le será entregado por mi Autoridad local; apercibiendo al dueño que si en el término de quinto dia no se presenta á recogerle, se entiende que renuncia su derecho.

Meco y Agosto 23 de 1873. — Basilio Sanz.

ANUNCIOS

En la noche del 26 del corriente, y á las ocho y cuarto de la misma, ha desaparecido del término de Torrejon de Ardoz, una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, pelo entre castaño-oscuro, una matadura en el lomo ya casi curada, una una que se la estaba formando en el costillar izquierdo, cerca de la paletilla, y herrada de las cuatro extremidades.

Se suplica á las Autoridades así civiles como militares, observen la mayor vigilancia acerca del paradero de dicha caballeria, poniéndolo en conocimiento de Lúcio Martin Caro, vecino de Villaverde, pueblo de esta provincia.